



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 16 de Marzo de 2007

Número 4.617

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

782.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6 (3.ª Convocatoria 2006), a través del P.O.I. 2000-2006.

783.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones realizadas en base al proyecto de concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, medida 1.1, (1.ª convocatoria 2006), a través del P.O.I. 2000-2006

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

752.- Convenio Colectivo de la empresa Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, en expte. 3/2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

759.- Nombramiento de D. Diego Martín Fernández, como funcionario interino por sustitución en la plaza de Monitor de Manualidades.

Ministerio de Justicia Gerencia Territorial de Andalucía en Sevilla Delegación en Ceuta

779.- Aprobación de la lista definitiva de seleccionados a la Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

749.- Notificación a D.ª África Astorga Sánchez y a D.ª Josefa Astorga Sánchez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 49 (expte. 67914/2004).

750.- Notificación a D. Hotman Mohamed Mohamed, relativa al puesto n.º 29 del Mercado Real 90.

758.- PROCESA.- Aprobación de las baremaciones de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas», medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

760.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Aurea Tour.

761.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Chococeuta S.L.

762.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D.ª Mercedes Luque Ruiz.

763.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Kanayalal Hotchan Motwani.

764.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Bojisanca S.L.

765.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Luria Sur S.L.

766.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Computer Serviceuta S.L.

767.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Computer Serviceuta S.L.

768.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Ilu Viajes S.L.

769.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Velemare Comercial S.L.

770.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Tenaveluce Compañía S.L.

771.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Comercial Chorfi S.L.

772.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Haltronic Electrónica y Servicios S.L.U.

773.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por CyP Ingenieros de Telecomunicación S.L.

774.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Avance S.L.

775.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Javier Román Navarro.

776.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Librería Totem S.L.

777.- PROCESA.- Dejando sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Productos Iglu S.L.

778.- Notificación a la Asociación Musical Príncipe Felipe, relativa a la concesión de subvención.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

751.- Notificación a D. José Luis Díez Castaño, en Ref: Cooperativas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

755.- Notificación a D. Fethi Mousuni, en expediente 499/2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

753.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

754.- Notificación a D. Abdela Ali Mohamed, en resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

756.- Citación a la Comunidad de Propietarios del Polígono Alborán, en Demanda 46/2007.

757.- Citación a la Comunidad de Propietarios del Polígono Alborán, en Demanda 54/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

742.- Notificación a D. Víctor Fernando Casado Abeti, en Juicio de Faltas 562/2006.

743.- Notificación a D. Ahmed Mustafa Mohamed, en Juicio de Faltas 39/2007.

744.- Notificación a D. Jesús Javier Samián Vera, en Juicio de Faltas 23/2007.

745.- Notificación a D. Bilal Mohamed Hossain, en Juicio de Faltas 757/2006.

746.- Citación a D.^a Fatma Abselam Ali, en Juicio de Faltas 583/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

747.- Notificación a D. Marouane Cherckaoui, en Juicio Verbal 238/2006.

748.- Notificación a D. Juan Conde Pesquero, en Juicio Verbal 188/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

780.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención de Drogodependencias, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en expte. 14/2007.

781.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de temporada de playas (1 chiringuito en playa Miramar, 2 kioscos de bebidas refrescantes en explanada playa Chorrillo y 4 secaderos de pescado), en expediente 20/2007.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

742.- En Ceuta, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 562/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Ceuta, 27 de septiembre de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

743.- En Ceuta, a veinticinco de enero de dos mil siete.

Juicio de Faltas 39/2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

Ceuta, 25 de enero de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

744.- En Ceuta, a veintitrés de enero de dos mil siete.

Juicio de Faltas 239/2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

Ceuta, 23 de enero de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO.

745.- En Ceuta, a 1 de marzo de 2007.

Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 757/06, por la presunta falta de amenazas en el que han sido partes D. KADDUR ABDESELAM como denunciante y D. BILAL MOHAMED HOSSAIN como denunciado, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 1 de marzo del presente, con la asistencia de la parte denunciante, quien solicitó el archivo de la causa, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el Secretario Judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: En el acto de Juicio, se dictó sentencia «in voce», por la que se absolvía al denunciado.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas, tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. BILAL MOHAMED HOSSAIN, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

En Ceuta, a 1 de marzo de 2007.- EL SECRETARIO.

746.- En Ceuta, a 1 de marzo de 2007.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 583/06, por la presunta falta de amenazas en el que han sido partes D.ª FATMA ABSELAM ALI como denunciante y D. LAHSEN ABSELAM ALI como denunciado, asistido por el letrado D. IGNACIO ASECIO habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 26.816 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 2 de octubre de 2006 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2007 con la asistencia de todas las partes, a excepción del denunciante que no compareció, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el Secretario Judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En el acto del juicio, se dictó sentencia «in voce» por la que se absolvía al denunciado.

QUINTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 975 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si las partes, conocido el fallo, expresan su decisión de no recurrir, el Juez en el mismo acto declarará la firmeza de la sentencia.

Dado que las partes han mostrado su decisión de no recurrir se declara firme la presente sentencia, y una vez notificada a las partes, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

TERCERO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. LAHSEN ABSELAM ALI, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que la misma ha adquirido firmeza, y que no cabe recurso alguno contra ella.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

En Ceuta, a 1 de marzo de 2007.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

747.- D.^a CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 238/06 seguidos ante este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 07/12/06, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, en representación de D. Manuel Jesús Heredia Heredia, contra D. Marouane Cherkaoui y la entidad Nordafricaine & Inter. D'ASS, representada por D. Juan A. Calzado, Comisariado de Averías, S. A., debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones contenidas en aquélla, imponiendo a la parte actora las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando

Y para que sirva de legal notificación a D. MAROUANE CHERCKAOUI, se expide el presente EDICTO, conforme lo acordado en Providencia de fecha 06/03/07, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a seis de marzo de dos mil siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

748.- D.^a CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 188/06 seguidos ante este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 27/02/07, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D.^a Esther González Melgar, en representación de la entidad D. Carlos Damián Jaramillo Rodríguez, contra D. Juan Conde Pesquero, debo condenar y condeno a éste, a satisfacer a la actora la suma de 2.887,47 euros, la cual devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de la presente sentencia y el previsto en el artículo 576 de la LEC, desde ésta hasta su completo pago, imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Conde Pesquero, se extiende la presente par que sirva de cédula de notificación, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a uno de marzo de dos mil siete.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

749.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Real, n.º 49 dadas por decreto de veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se incoa expediente sancionador, finalizando éste con resolución de veintitrés de enero de dos mil seis (23-01-06) en la que se impone multa por valor de 1.053,95 euros (10% 10.539,58 euros) y concediéndose un nuevo plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de la referida orden de ejecución de obras, advirtiéndose de que no cumplirla se llevaría a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con fecha 5 de junio de 2006, en informe número 961/06 los Servicios Técnicos de la Consejería informan que las obras ordenadas no se han ejecutado, procediendo a la actualización del presupuesto de las obras a ejecutar, ascendiendo éstas a 12.807,64 euros.- Por Decreto del Consejero de Fomento de Fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis (31-10-06) se inicia expediente de ejecución subsidiaria de orden de ejecución que nos ocupa, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince días.- Fuera de plazo comparece D. Miguel Ángel Blanco Fernández, propietario (escritura de compraventa de fecha 12 de febrero último, n.º de protocolo 340) del Departamento número 5 de la finca registral 14.674 Bis, del inmueble sito en calle Real, n.º 49, sobre el que recae la orden de ejecución de obras, para solicitar además de copia del expediente «el aplazamiento de cualquier

orden de ejecución que hubiera sobre el edificio con el fin de ponerse al día sobre el expediente, constituir comunidad de propietarios y negociar con el resto de propietarios las actuaciones a realizar».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

2.º.- El artículo 21.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones establece que «la transmisión de fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos».

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05), conforme a informes técnicos números 1.484/04 y 961/06, ascendiendo su presupuesto a 19.807,64 euros y siendo su plazo de ejecución de sesenta (días).-

2.º.- Se desestima la solicitud de aplazamiento de expediente de orden de ejecución de obras, realizada por D. Miguel Ángel Blanco Fernández.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª África Astorga Sánchez y D.ª Josefa Astorga Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados

a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (B.O.C.CE. N.º 4548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

750.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. HOTMAN MOHAMED MOHAMED, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto número 1328, de fecha 05/02/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto número 13979, de fecha 07/12/06, se incoa expediente sancionador a D. HOTMAN MOHAMED MOHAMED, con DNI 45081832S, titular del Puesto n.º 29 del Mercado de Real 90, por la presunta tenencia de trabajador sin autorización acreditativa, debiendo abandonar el mismo hasta la obtención de la preceptiva autorización, así como, el ejercicio de una actividad no autorizada. Obra en el expediente alegaciones presentadas vía Registro General de la Ciudad, con fecha 03/01/07, acreditando la previa solicitud de cambio de actividad y la presentación del Alta en el Régimen General de Autónomos de la Seguridad Social, con anterioridad a la incoación de expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 53 establece que « sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento común.

3.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que « Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr.. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra.

Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, Mataderos y Mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Dejar sin efecto el Decreto número 13979, de fecha 07/12/06, archivando el expediente a D. HOTMAN MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45081832S, al haberse detectado errores de hecho puesto que el interesado había presentado vía Registro General, la previa solicitud de cambio de actividad y tenencia de trabajador.

En Ceuta, a 7 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

751.- Habiéndose intentado notificar la citación a D. José Luis Díez Castaño para realizar los tramites indispensables para su resolución sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

En referencia al recurso de alzada interpuesto por Ud. con fecha 2 de marzo de 2006, contra la resolución de este Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se inscribió certificación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas «MARE NOSTRUM DE CEUTA», relativa a la representación en funciones del Presidente y Secretario de su Consejo Rector, en nombre y representación de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le requiero para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 71 en relación con el 31 de la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, remita a este Área de Trabajo, indicación escrita sobre la calidad o condición con que comparece en el expediente y aporte, en su caso, documentación justificativa o acreditativa de la misma, previéndole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

752.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa PÍA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO (5100332) para el período

01-01-2007 a 31-12-2008 suscrito por su Comisión Negociadora el 2 de marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 6 de marzo de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

PÍA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO CONVENIO COLECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS TRABAJADORES

En la ciudad de Ceuta, siendo las 19,00 h. del día 13 de Diciembre de 2004, se reúnen en el local de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, los señores que al margen se reseñan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa y su personal obrero para el año 2004.

ASISTENTES

Por la parte empresarial:

D. Francisco Corroero.

D. José Cosío (Asesor).

Por la parte social:

D. José Peña

D.ª Alicia Becerra.

D. Juan Luis Aróstegui (Asesor).

En Ceuta, siendo las dieciocho horas del día dos de marzo de dos mil siete, se reúnen en el «Bufete Lería», los arriba citados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa y sus trabajadores para los años 2007 y 2008.

El punto único para tratar en el orden del día: Aprobación definitiva del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

1.º) La ratificación y la aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

2.º) Aprobar el Texto del Convenio Colectivo que se acompaña como Anexo al presente Acta.

3.º) Remitir copia del presente Acta y del texto del Convenio a la Autoridad Laboral competente para su depósito y su registro.

4.º) Como gratificación extraordinaria por la firma del presente Convenio, se acuerda que la empresa abonará, antes del día 30 de abril, ciento veinte euros para cada trabajador/a.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad cuanto antecede, las partes relacionadas en el encabezamiento firman el acuerdo, cuando son las dieciocho treinta horas del dos de marzo de dos mil siete.

PÍA UNIÓN DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO
CONVENIO COLECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS
TRABAJADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación en la Asociación Religiosa «Pía Unión de la Fraternidad de Cristo», Institución benéfica particular sin ánimo de lucro, según recogen sus Estatutos Fundacionales, que tiene como promocionadas la Residencia de Ancianos denominada «Nazaret» y la Residencia denominada «Amor Fraterno». La primera dedicada al acogimiento de ancianos y ancianas, y la segunda, dedicada a niños con minusvalías físicas y psíquicas.

Artículo 2.º.- ÁMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo en sus dos residencias: Nazaret y Amor Fraterno.

Artículo 3.º.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, este Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firman.

Artículo 4.º.- DENUNCIA, PRÓRROGA Y REVISIÓN.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, podrá pedirse mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un vez, al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio, se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligaciones, por períodos anuales completos.

Artículo 5.º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente, o no aprobadas administrativamente alguna de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

Igualmente, no se podrá por ninguna de las partes firmantes del Convenio, pretender la aplicación o modificación de alguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

Artículo 6.º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tales conceptos como garantía personal para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 7.º.- COMISIÓN PARITARIA.

Para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la interpretación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación.

La Comisión Paritaria, con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Pía Unión facilitará los locales y medios precisos para la celebración de las reuniones de trabajo de la Comisión Paritaria.

Son competencias de la Comisión Paritaria:

La actualización y modificación del contenido del presente Convenio. En aquellas materias que impliquen modificación de carácter económico sólo será posible aquella en los términos previstos en el propio Convenio. Los acuerdos de modificación que se alcancen formarán parte del Convenio Colectivo y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine.

La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

Facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos.

Los restantes asuntos atribuidos por este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de cada una de las partes integrantes de la Comisión. Los acuerdos serán recogidos en actas, constanding la fecha de su eficacia número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

Artículo 8.º.- TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo se presentará ante el Área de Trabajo de la Delegación de Gobierno de Ceuta, como organismo competente, al objeto de su oportuno registro, publicación y demás efectos que proceda, de conformidad con la legislación vigente en materia de Negociación Colectiva.

Artículo 9.º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Los pactos contenidos en el presente convenio, sobre las materias en él reguladas, serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia.

CAPÍTULO II
CONDICIONES LABORALES

Artículo 10.º.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo. El exceso sobre las

mismas tendrá la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas, en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior a 5 horas diarias, el cual se disfrutará en el horario más conveniente para el desayuno o la merienda.

Artículo 11.º: HORARIO DE TRABAJO.

Los horarios de trabajo serán fijados por la ría Unión previo informe de los representantes de los trabajadores, contemplando los turnos necesarios de tarde y mañana de manera rotativa entre el personal afectado.

Los cambios de horario se someterán a consulta en el seno de la Comisión Paritaria.

La Pía Unión establecer un turno de noche cuando las necesidades del servicio así lo requieran

Todo el personal disfrutará de un descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 12.º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de horas extraordinarias, será para situaciones excepcionales y se argumentarán a los representantes del personal.

Se abonarán al 175% del valor hora ordinaria.

Para el cálculo de la hora ordinaria se utilizará la siguiente formula:

Salario Base anual+más plus de
residencia+antigüedad/1826

Artículo 13.º.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será como mínimo de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente, sin quiebra del correspondiente turno de servicios, la tarde del sábado y el domingo completo, o la mañana del lunes en caso de prestar servicios en la tarde del sábado por corresponderle en turno.

La prestación de los servicios en domingos se compensará con un día de descanso adicional, computable como trabajo efectivo, por cada dos domingos trabajados; y que no se podrá unir al periodo de vacaciones, debiendo disfrutarse dicho día adicional de descanso en mes correspondiente al último domingo trabajado.

Artículo 14.º.- TRABAJO EN FESTIVOS.

Aquellos trabajadores que tengan que prestar servicios en alguno de los 14 festivos anuales, serán compensados con un día de descanso adicional por cada festivo trabajado, salvo que por disponibilidad de turnos no sea posible, debiendo disfrutar dicho trabajador el descanso en fecha posterior mutuamente pactada.

Artículo 15.º.- VACACIONES.

Todos los otrabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutará de un período de vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidos con todos sus emolumentos salariales y complementarios.

Las vacaciones se disfrutará dentro del año natural, comenzado éstas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutará de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

La Dirección de los Centros planificará junto con la representación legal del personal, las vacaciones anuales, de acuerdo con los siguientes principios:

1.- Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

2.- El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en dos períodos, necesariamente por quincenas naturales.

3.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará antes del mes de abril su petición individual del periodo de vacaciones para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

4.- El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año al que corresponda y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

5.- Al personal fijo y temporal que cese por cualquier motivo en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se le abonará la parte proporcional correspondiente.

Artículo 16.º.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral de Ceuta, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de diciembre, estableciéndose para dichas fiestas un turno mínimo que posibilite la atención de los residentes.

De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España de 28 de abril de 1992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan, que según la Ley Islámica tienen carácter de religiosa, podrán sustituir a cualquiera de las establecidas a nivel nacional o local, con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas de España. Las fiestas son las siguientes:

El día de IUD AL-FITR, que celebra la culminación del mes de Ayuno de Ramadán.

El día de IDU AL-ADHA, que celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

Artículo 17.º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1.- Matrimonio, 15 días naturales.

2.- Nacimiento de hijos o nietos: 2 días. En el caso de los nietos, si se requiere desplazamiento fuera de la ciudad, 4 días.

3.- Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad, 2 días laborales si es en la misma localidad, y 4 si es fuera de ella, debiendo ser dicha circunstancia debidamente justificada.

4.- Por traslado del domicilio habitual, 2 días.

5.- Por asuntos propios, 4 días en el año. El disfrute de estos días no se podrá acumular a las vacaciones anuales. No podrán coincidir más de dos personas por turno en el disfrute de los días de asuntos propios, teniendo preferencia los que los hubieran solicitado con mayor antelación. En los turnos en que el personal se reduzca a menos de cuatro personas, no podrá haber coincidencia en el disfrute del citado permiso,

6.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

7.- Para la realización de exámenes finales y demás pruebas definitivas en centros oficiales de formación, un día por cada examen, con un máximo de 10 al año.

8.- El disfrute de dichas licencias se efectuará en días laborables.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, serán con arreglo al salario real percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 18.º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán disponer, durante la vigencia del mismo, de un máximo de sesenta días de permiso no retribuido, que deberán solicitar con una antelación mínima de un mes. Finalizado el permiso, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

La concesión de dichos permisos estará supeditada a la disponibilidad funcional de la empresa.

Artículo 19.º.- ROPAS DE TRABAJO.

Cada dos años, todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes, los pares de calzado al año que sean necesarios, homologados según la legislación vigente, los guantes de trabajo que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preventivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

En el caso que por las condiciones especiales del trabajo, se deteriorara algún uniforme antes de la fecha indicada, la empresa dotará de dicha prenda previa entrega de la misma.

Artículo 20.º.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa. Cualquier modificación de las mismas tendrá que ser negociada con la representación legal de trabajadores.

Previamente a su implantación deberá informarse a los trabajadores de cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías, medidas o sistemas productivos, que puedan modificar las condiciones de trabajo de las distintas categorías. En el caso de que un puesto de trabajo se vea afectado por modificaciones, la dirección de la empresa ofrecerá a los trabajadores la formación y el tiempo indispensable para su adaptación a los nuevos cambios, que en ningún caso tendrá una duración mayor de tres meses. Esta formación se dará en horas de trabajo o en su defecto serán compensadas con descanso.

Artículo 21.º.- SALUD LABORAL.

Los trabajadores afectados por el Convenio, junto con la empresa, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Salud Laboral.

La empresa vendrá obligada a facilitar a todo el personal que lo desee, la posibilidad de que efectúen chequeo médico anual en los Servicios Médicos Oficiales.

Las partes firmantes se remiten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, a sus reglamentos, referente a las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo.

CAPÍTULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 22.º.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad transitoria percibirá con cargo a la empresa, y por un periodo máximo de un año, la diferencia de la prestación por esa contingencia hasta completar el 100% del salario íntegro, incluido todos los complementos que perciba el trabajador.

Artículo 23.º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a carga de la Seguridad Social, la empresa se compromete a suscribir un seguro que cubra las contingencias de Fallecimiento e Incapacidad Permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de nueve mil euros (9.000 euros.) en caso de Fallecimiento y de quince mil euros (15.000 euros) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 24.º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa, e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

- Matrimonio 150,00 euros.
- Natalidad: 40,00 euros.

Artículo 25.º.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, a eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Quedan comprometidos con el desarrollo de lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Obligados a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Artículo 26.º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas más, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico,

psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 27.º.- RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.

En el supuesto de parto, la suspensión será de 16 semanas, a disfrutar de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión. A opción de la madre, y en el caso de que ambos trabajen, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la decisión administrativa de la adopción.

En los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de 6 años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la duración de la suspensión será de 16 semanas. En casos de que ambos padres trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva. La suma de los períodos no podrá superar las 16 semanas.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario desplazamiento al país de origen del adoptado, se podrá iniciar el período de suspensión hasta cuatro semanas antes de la resolución.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

En el supuesto de riesgo por embarazo, en los términos previstos en el apartado 3, del artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y debiendo ésta cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, cuando dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora embarazada pasará a la situación de suspensión con reserva del puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, considerándose ésta, situación protegida, durante el período necesario para la protección de la seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Esto también será de aplicación al período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico de la seguridad Social que asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 28.º.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores / as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 29.º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Todo trabajador, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a un dos ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir cuatro años como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo, para ello, la empresa mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque sí podrá cubrirlo, interinamente o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador. Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador, en el plazo máximo de dos meses, la empresa dispondrá libremente de la plaza.

Artículo 30.º - EXCEDENCIA FORZOSA.

La excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad. Deberá ser solicitada por escrito y con una antelación mínima de veinte días.

Excedencia forzosa y suspensión con reserva de puesto de trabajo, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:

Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador de excedencia forzosa habrá de reincorporarse a la empresa en el término máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de este período de suspensión contractual. De no realizarla en este plazo, se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

Artículo 31.º - PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento personal, tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turnos de trabajo, adaptación de la jornada diaria o turno de vacaciones. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios.

CAPÍTULO IV EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 32.º - EMPLEO.

Con el objetivo de establecer un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de la empresa, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los residentes y usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley.

Artículo 33.º - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal comprendido en el ámbito de este Convenio Colectivo se clasifica según permanencia al servicio de la empresa, de la siguiente forma:

- Personal Fijo.
- Personal Eventual.
- Personal Interino.-

Artículo 34.º - PERSONAL FIJO.

Es aquel trabajador que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo de la actividad social que realiza la empresa, y que es propio de las residencias para personas mayores y de los centros socio-sanitarios de acogidas.

Quedarán con la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social en el plazo máximo de 5 días. Igualmente se presumirá concertados por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de Ley.

Artículo 35.º - PERSONAL EVENTUAL.

El personal eventual es aquel que se contrata por la empresa para prestar sus servicios durante un período de tiempo, determinado por exigencias circunstanciales de las actividades asistenciales, acumulación de tareas o exceso de trabajo, aun tratándose de la actividad normal de La Pía Unión. En el contrato deberá expresarse con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifica.

A estos efectos, y para evitar la utilización de formas de contratación externas a la empresa, particularmente las empresas de trabajo temporal, se establece la obligación de efectuar las contrataciones al amparo del Real Decreto 2546/94 y de las normas establecidas en el presente Convenio.

Artículo 36.º - PERSONAL INTERINO.

Es el personal contratado para sustituir a trabajadores de plantilla en sus ausencias, vacaciones, bajas por incapacidad temporal o invalidez, excedencias y otras de análoga naturaleza. Si transcurrido el período de contratación el puesto de trabajo queda vacante, o el trabajador continuase al servicio de la empresa, pasará a formar parte de la plantilla de la misma.

Los contratos de personal interino deberán formalizarse necesariamente por escrito y hacerse constar el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución. Caso de no ser cierto el nombre del trabajador sustituido o la causa de la sustitución, los trabajadores, así contratados deberán entenderse a todos los efectos como trabajadores fijos desde la fecha del contrato.

Artículo 37.º - CONTRATACIÓN.

La contratación temporal se regirá por lo establecido en el artículo 15.º del Estatuto de los Trabajadores.

Se exceptúa la aplicación del párrafo anterior cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: sustitución de un trabajador por incapacidad temporal, excedencia o vacaciones.

Artículo 38.º - PERÍODOS DE PRUEBA.

Podrá establecerse cuando sea por escrito en contrato individual los siguientes períodos de prueba:

- Personal no cualificado: 20 días.
- Personal cualificado: 30 días.
- Técnicos y Titulados: 2 meses.

Artículo 39.º - COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Al inicio de la relación laboral La Pía Unión está obligada a plasmar en un contrato de trabajo todas las condiciones laborales y económicas que afectará al trabajador, entregando una copia al interesado. De acuerdo con la Legislación Laboral vigente, se facilitará a los Delegados de Personal, copia básica de los contratos realizados. Se entregará dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

Artículo 40.º - JUBILACIÓN.

Todo trabajador al cumplir la edad de 65 años, reglamentaria para la jubilación, solicitará de la empresa la tramitación de la jubilación, siempre que tenga cotización suficiente en la Seguridad Social para causar derecho a pensión. La empresa podrá realizar la jubilación forzosa siempre que se cumpla el requisito de tener cotización suficiente en la Seguridad Social para tener derecho a dicha prestación.

Artículo 41.º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Como medida de fomento de empleo, se conviene que el personal con 64 años de edad que desee acogerse a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de la prestación, siempre que reúna los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrá hacerlo, estando en este caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, en sus artículos 1 y 2.

CAPITULO V
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 42.º.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se abonarán periódicamente en doce nóminas, se harán efectivas por meses vencidos, caso de que coincida con festivo o fin de semana se abonará el día anterior.

Las retribuciones pactadas figurarán en la nómina de cada trabajador en la forma y proporción que individualmente le corresponda percibir, en consecuencia, la aportación a la Seguridad Social por cuenta del trabajador y cualquier otra carga fiscal que proceda serán satisfechas por descuentos que figuraran detallados en la nómina.

Artículo 43.º.- SALARIO BASE.

El salario base de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo será de 738,73 euros mensuales. Estas remuneraciones tienen el carácter de mínimas y por la jornada fijada en el presente Convenio.

Artículo 44.º.- PLUS DE RESIDENCIA.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio se establece un Plus de Residencia consistente en el 25% del salario base del Convenio, recogido en la tabla anexa de retribuciones.

Artículo 45.º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad para todas las categorías de trienios es del 5% del Salario base del convenio.

Artículo 46.º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten sus servicios en horario nocturno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio, percibirán, en concepto de complemento de nocturnidad 30,81 euros por noche trabajada.

Artículo 47.º.- COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

Habrán dos complementos de vencimiento periódico en los meses de julio y diciembre, que consistirán en las cuantías siguientes:

Complemento del mes de julio: Una paga mensual en concepto de gratificación de verano, compuesta del salario base, residencia y antigüedad.

Complemento del mes de diciembre: Una paga mensual en concepto de gratificación de Navidad, compuesta del salario base, residencia y antigüedad.

Su abono se efectuará los días 20 de julio y 20 de diciembre respectivamente.

Artículo 48.º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores, sin distinción alguna de edad ni categoría profesional, un plus extrasalarial de transporte por importe mensual de veinte (20) euros.

Artículo 49.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

El incremento salarial que se pacta para el año 2008 será el equivalente al IPC real experimentado al 31 de diciembre del 2007 más un 0,5%.

CAPITULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50.º.- FALTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio, la empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 51.º.- PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

Las presentes normas de régimen disciplinario, persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de los servicios que presta la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses de los trabajadores.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanción por falta cometida, será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 52.º.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador, se calificará como leve, grave o muy grave atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social del mismo.

1.- Se consideran como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta cinco ocasiones en un mes y por un tiempo total inferior a los treinta minutos.

b) La falta injustificada al trabajo de dos días durante el periodo de un mes.

c) La falta de comunicación con la debida antelación de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave.

e) La falta de corrección en el trato con el público, cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo, hasta en siete ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La falta injustificada al trabajo de tres a cinco días, durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso, serán consideradas como faltas muy graves.

e) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

f) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para las personas y la empresa.

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

l) Las ofensas de palabras proferidas, o de obras cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros, o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

b) La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

c) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

d) La embriaguez habitual si repercute negativamente en el trabajo.

e) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

f) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

g) El acoso sexual.

h) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado tres o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 53.º.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas generadas en el artículo anterior, son las siguientes:

1.- Por falta leve: amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos a treinta días.

3.- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de treinta días a sesenta días, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 54.º.- GARANTÍAS SINDICALES.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco a despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador.

La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- Lo dispuesto en el artículo 37 no será de aplicación a los trabajadores que ya hayan disfrutado de un período de excedencia voluntaria.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

753.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
557 6	KARIM AHMEG AHMED	45093829	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	08/02/2007
32 7	PEDRO MARTIN CARRILLO	45090672	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/01/2007
47 7	YUNES SADIR MOHAMED	45085482	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/02/2007
48 7	MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED	45082527	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/02/2007
53 7	BACHIR ABDESELAM MOHAMED	45106399	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/02/2007
57 7	MIGUEL ANGEL PALACIOS PIZARRO	45088678	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/02/2007
58 7	GERMINAL CASTELLANOS PARRA	48591628	ACUERDO DE INICIACIÓN	08/02/2007
60 7	SMAIN MOHAMED MOHAMED	45092995	ACUERDO DE INICIACIÓN	08/02/2007
69 7	YUSEF AHMED MEKI	45098444	ACUERDO DE INICIACIÓN	08/02/2007
73 7	MOHAMED ENFEDDAL MOHAMED	45078068	ACUERDO DE INICIACIÓN	14/02/2007
113 7	MOHAMED DRIS MOHAMED	99011801	ACUERDO DE INICIACIÓN	19/02/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

754.- Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado, contra D. ABDELAALÍ MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.091.787, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el periodo de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 8 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

755.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de archivo de actuaciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan.

Propuesta de expulsión	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
499/06	FETHI MOUSUNI	X07715177-B	ARGELINA	27/11/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 5 de marzo de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTIICA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

756.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. CARMELO DE LOS SANTOS GARCÍA contra ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN 17, S. L., y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 46/2007, se ha acordado citar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 DE MARZO DE 2007, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en 1a Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a seis de marzo de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

757.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ALÍ MOHAMED ALÍ contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN y GESTIÓN 17, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 54/2007, se ha acordado citar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 DE MARZO DE 2007, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en 1a Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO ALBORÁN se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a seis de marzo de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

758.-El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.487 de fecha 16 de diciembre de 2005 y cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

Con fecha, 14 de septiembre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 31 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 5.6, 60.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 19 de enero de 2007, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.603 de 26 de enero de 2007. Posteriormente el día 12 de febrero de 2007 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s I@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.609 de 16 de febrero de 2007.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las baremaciones y las subvenciones correspondientes de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Abdelaziz Ahmed Mohamed	45088739-E	65	6.6010,25
		TOTAL	6.601,25

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. Abdelaziz Ahmed Mohamed y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@: Anisa Abdeselam Ahmed 45086530-K

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarera.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a favorecer el desarrollo local. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, publicadas en el BOCCE 4.487 de fecha 16 de diciembre de 2005 y en su convocatoria de ayudas publicada en el BOCCE 4.551 de 28 de julio de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo

anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carrera Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

759.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de una plaza de MONITOR DE MANUALIDADES con carácter interino por sustitución, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1 de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ, con D.N.I. 45.104.679-T, como funcionario interino por sustitución en la plaza de MONITOR DE MANUALIDADES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 12 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

760.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 4 de mayo de 2005, Aurea Tour, S.L. presenta, con fecha 4 de mayo de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 6.191,13 euros, correspondiente al 29,50% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.474, de fecha el 1 de noviembre de 2005, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.489, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 10 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de

concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Aurea Tour, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (6.191,13), correspondiente al 29,50 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

761.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Chococeuta, S.L. presenta, con fecha 15 de marzo de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 100.000 euros correspondiente al 41,25% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.474, de fecha el 1 de noviembre de 2005, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.489, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 11 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Con fecha 24 de julio de 2006, el interesado presenta solicitud de prórroga de tres meses del plazo para el cumplimiento de condiciones.

La ampliación del plazo es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de octubre de 2006, notificada al beneficiario con fecha 27 de octubre de 2006, siendo aceptada el mismo día.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y posteriormente en la Resolución de prórroga y, a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Chococeuta, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de cien mil euros (100.000 euros), correspondiente al 41,25 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

762.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio»

al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 4 de mayo de 2005, Dña. Mercedes Luque Ruiz presenta, con fecha 17 de noviembre de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 24 de febrero de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 19.006,08 euros, correspondiente al 23,00% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 16 de marzo de 2006 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.517, de fecha el 31 de marzo de 2006, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 5 de mayo de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.529, de fecha 12 de mayo de 2006, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 18 de mayo de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 20 de junio de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.543, de fecha 30 de junio de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Dña. Mercedes Luque Ruiz, con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de diecinueve mil seis euros con ocho céntimos (19.006,08), correspondiente al 23,00 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

763.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, D. Kanayalal Hotchand Motwani presenta, con fecha 29 de abril de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 14 de mayo de 2005, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de

audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 11.928,20 euros, correspondiente al 24,50% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada al interesado el 1 de noviembre de 2005, mediante el que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 7 de noviembre de 2005, el interesado aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, esta no presenta alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional efectuada.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado el 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 28 de febrero de 2006.

La Resolución Definitiva es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Kanayalal Hotchand Motwani, con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de once mil novecientos veintiocho euros con veinte céntimos (11.928,20 euros), correspondiente al 24,50 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

764.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Bojisanca, S.L. presenta, con fecha 29 de abril de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 6 de junio de 2005, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 3.842,34 euros, correspondiente al 23,50% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada al interesado el 1 de noviembre de 2005, mediante el que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 7 de noviembre de 2005, el interesado aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, esta no presenta alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional efectuada.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado el 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 10 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 28 de febrero de 2006.

La Resolución Definitiva es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Bojisanca, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (3.842,34 euros), correspondiente al 23,50 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de diciembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

765.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Luria Sur, S.L. presenta, con fecha 27 de abril de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de agosto de 2005, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 4.271,05 euros, correspondiente al 29,75% de la inversión subvencionable y otra por el importe de 2.282,06 € correspondiente a 2 puntos del tipo de interés del préstamo subvencionable, ambos con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada al interesado el 1 de noviembre de 2005, mediante el que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 7 de noviembre de 2005, el interesado aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, esta no presenta alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional efectuada.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado el 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 28 de febrero de 2006.

La Resolución Definitiva es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artsículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Luria Sur, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- y línea 1 -Subsidio de Intereses- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de cuatro mil doscientos setenta y un euros con cinco céntimos (4.271,05 euros), correspondiente al 29,75 % de la inversión subvencionable y dos mil doscientos ochenta y dos euros con seis céntimos (2.282,06), correspondiente a dos punto del tipo de interés del préstamo subvencionable, respectivamente.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

766.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Francisco José García Navarro, Administrador solidario de la entidad Computer Serviceuta, S.L. presenta, con fecha 16 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité de Seguimiento para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 30 de septiembre de 2004.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, el interesado presenta aceptación de la Resolución.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.^a de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Computer Serviceuta, S.L., con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios», por una cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité de Seguimiento para el sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

767.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Francisco José García Navarro, Administrador solidario de la entidad Computer Serviceuta, S.L. presenta, con fecha 16 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico

Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.^a, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 2.115,16 euros, correspondiente a tres puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 30 de septiembre de 2004.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, el interesado presenta aceptación de la Resolución.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.^a de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Computer Serviceuta, S.L., con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios», por una cantidad de dos mil ciento

quince euros con dieciseis céntimos (2.115,16 euros), correspondiente a tres puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

768.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Juan Ramón Morales Cortés, Apoderado de la entidad ILU VIAJES, S.L. presenta, con fecha 27 de junio de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 3.358,54 euros, correspondiente a tres puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de abril de 2004, notificada al beneficiario con fecha 14 de septiembre de 2004.

Con fecha 1 de octubre de 2004, el interesado presenta aceptación de la Resolución.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por ILU VIAJES, S.L., con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios», por una cantidad de tres mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (3.358,54 euros), correspondiente a tres puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

769.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D.Manuel Martin de la Higuera en calidad de administrador unico de la entidad Velemare Comercial S.L., presenta, con fecha 27 de septiembre de 2004, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de marzo de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de marzo de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000,00 euros, correspondiente al límite establecido por el citado Comité de Seguimiento para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Velemare Comercial, S.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una catidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento en sesión celebrada el 20 de marzo de 2004, correspondiente al sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

770.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Manuel Martin de la Higuera en calidad de administrador único de la entidad Tenaveluce Compañía S.L., presenta, con fecha 26 de septiembre de 2004, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de

las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste presenta, con fecha 17 de marzo de 2004, escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

Con fecha 21 de mayo de 2004 se reúne la Comisión Técnica, órgano competente para la instrucción del procedimiento, a efectos de analizar si se han tenido en cuenta todos los hechos y razones alegados por el interesado durante la instrucción del expediente.

Con fecha 31 de mayo de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento que acuerda proponer al órgano competente, la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Tenaveluce Compañía S.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento en sesión celebrada el 20 de febrero de 2004, correspondiente al sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

771.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Tarik Chorfi, Administrador único de la empresa Comercial Chorfi, S.L. presenta, con fecha 4 de diciembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 1.960,10 euros, correspondiente al 25% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de abril de 2004, notificada al beneficiario con fecha 20 de septiembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la

Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.^a de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Comercial Chorfi, S.L. S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de mil novecientos sesenta euros con diez céntimos (1.960,10 euros), correspondiente al 25% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

772.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D.Eduardo Almagro Leoncio en calidad de Administrador unico de la entidad Haltronic Electronica y Servicios S.L.U., presenta, con fecha 30 de octubre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de marzo de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.^a, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de marzo de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la entidad Haltronic Electronica y Servicios S.L.U., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento en sesión celebrada el 20 de marzo de 2004, correspondiente al sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

773.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, extraordinario n.º 11, el día 31 de mayo de 2004, D. Manuel Calvillo Cuenca, en calidad de Administrador único de la compañía C y P Ingenieros de Telecomunicación, S.L. presenta, con fecha 30 de julio de 2004, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de Septiembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 13 de octubre de 2004, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 25 de octubre de 2004, estableciendo un plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 5 de noviembre de 2004, el interesado presenta los certificados emitidos por Organismos competentes que acreditan que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 5 de noviembre de 2004, el interesado presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2004, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre las alegaciones presentadas.

Con fecha 30 de diciembre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado para que, en el plazo de treinta (30 días) naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Con fecha 4 de enero de 2005, el interesado presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 11 de febrero de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado el 1 de marzo de 2005.

La Resolución Definitiva es publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.403, de fecha 25 de febrero de 2005.

Con fecha 27 de julio de 2005, la interesada presenta solicitud de prórroga de tres meses del plazo para el cumplimiento de condiciones.

Con fecha 8 de noviembre de 2005, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de la prórroga solicitada.

Con fecha 11 de noviembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución favorable de ampliación de plazo, notificada al interesado el 22 de noviembre de 2005

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por C y P Ingenieros de Telecomunicación, S.L. con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de cincuenta mil dos euros con once céntimos (50.002,11 euros), correspondiente al 37,75% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

774- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Avance, S.L. presenta, con fecha 4 de mayo de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.474, de fecha el 1 de noviembre de 2005, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.489, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 11 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Avance, S.L., con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios», por una cantidad de cien mil euros (100.000,00 euros), correspondiente al 41,25 % del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

775.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE., de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Javier Román Navarro, Administrador solidario de la entidad Román Navarro, Javier 000409622W S.L.N.E. presenta, con fecha 11 de diciembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.^a, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 6.000,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado comité para sectores distintos al industrial, comercial, turístico y de ocio.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 18 de octubre de 2004.

Con fecha 18 de octubre de 2004, el interesado presenta aceptación de la Resolución.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto establecido en las condiciones tercera y cuarta de la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.^a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.^a de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Román Navarro, Javier 000409622W S.L.N.E., con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios», por una cantidad seis mil euros (6.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el citado comité para sectores distintos al industrial, comercial, turístico y de ocio.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

776.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo

en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Librería Tótem, S.L. presenta, con fecha 28 de abril de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 479,90 euros, correspondiente al 24,75% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.474, de fecha el 1 de noviembre de 2005, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.489, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 10 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Librería Totem, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (479,90 euros), correspondiente al 24,75 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

777.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, Productos Iglu, S.L. presenta, con fecha 4 de mayo de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 35.443,85 euros, correspondiente al 31,00% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la

competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.474, de fecha el 1 de noviembre de 2005, estableciendo 10 días para alegaciones o presentación de documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Administración Pública.

El interesado aporta dentro del plazo establecido certificados positivos de Agencia Tributaria, Servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones y no estar incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.489, de fecha 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 11 de enero de 2006, el interesado presenta aceptación de Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y posteriormente en la Resolución de prórroga y, a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Productos Iglu, S.L., con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (35.443,85 euros), correspondiente al 31,00 % de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

778.- En virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, intentada notificación la Asociación Musical Príncipe Felipe, con domicilio en Maestra María Jaén, nº 10, de Ceuta, en relación con el expediente 15221/2004, sin que se haya podido practicar la misma, se publica lo siguiente:

«Por decreto de fecha 18/05/04, se concedió subvención a la Asociación Musical Príncipe Felipe, CIF G11960853, por importe de 1.697,00 euros para la realización del proyecto denominado «Proyecto de modernización de equipo y vestuario», de la cual se abonó el 75 por ciento, sin que hasta la fecha se haya procedido a la justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

El artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como acto obligatorio del beneficiario la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deben incluir los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y que deberá recoger la declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, así como el coste de las actividades realizadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La consecuencia de la falta de justificación es el reintegro de la subvención, según establece el art. 37 de la citada Ley y el procedimiento para exigirlo se adecuará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, le comunico que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, deberá justificar la subvención concedida, mediante la aportación de las facturas originales justificativas de los gastos realizados y de una memoria del proyecto y/o actividades llevados a cabo, significándole que en caso de no hacerlo, se procederá a iniciar expediente de reintegro. La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada, en el plazo indicado anteriormente, en la Consejería de Educación y Cultura.

En caso de optar por el reintegro, éste se realizará mediante el ingreso de la cuantía percibida en la Tesorería Municipal, a través de su departamento de Caja, sito en el Edificio Ceuta Center, debiendo remitir a esta Consejería, una copia del justificante de haberlo efectuado.

Para cualquier aclaración sobre este asunto, puede ponerse en contacto con el personal de esta Consejería a través del teléfono 956 528 166».- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Ministerio de Justicia Gerencia Territorial de Andalucía en Sevilla Delegación en Ceuta

779.- Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Ilma. Sra. Secretario de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se aprueba la lista definitiva de seleccionados a la bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de Ceuta.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la list provisional de seleccionados, admitidos y excluidos de la Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, convocda por Resolución de 12 de septiembre de 2006 (BOE de fecha 31 de octubre de 2006), y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.5, párrafo segundo, del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Cuerpo de Secretarios Judiciales, en la Base Séptima, punto 3, de la Resolución de convocatoria citada, la Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como el cupo de reserva, según el número de plazas fijadas en la convocatoria citada, y publicarla en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- En el caso de que se produzcan vacantes en la lista de seleccionados, se irán cubriendo con los integrantes de la bolsa por orden de puntuación.

Tercero.- Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARIOS JUDICIALES SUSTITUTOS

N.º	PUNTOS	APELLIDOS	GESTOR	NOMBRE	DNI
1	9.80	BUENO MORALES	X	FCO. JAVIER	33361346-F
2	9.13	MORTES GUIADO		NARCISO	31617797-L
3	8.90	MARTÍNEZ CANTÓN		SILVIA	9768913-P
4	6.98	LÓPEZ RUIZ DE ALGAR	X	JUAN CARLOS	24181082-D
5	6.40	CORTÉS BRETÓN-CLIMENT		M.ª VALLE	25675918-Y

CUPO DE RESERVA

6	6.04	OCAÑA GÁMEZ		MANUEL	29084128-F
---	------	-------------	--	--------	------------

Lo que se hace público para su general conocimiento, ordenándose su publicación en el Tablón de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta, Juzgado Decano, Unidades Administrativas, Delegación del Gobierno de Ceuta y en la sede central del Ministerio de Justicia en Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

780.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 14/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos químicos para el Centro de Atención de Drogodependencias dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: CINCO (5) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 65.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

781.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 20/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de temporada de playas.

- Un chiringuito en playa de Miramar.

- Dos kioscos de bebidas refrescantes en explanada de la playa del Chorrillo.

- Cuatro secaderos de pescado.

b) Plazo de ejecución: Los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Régimen Económico con la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta:

Las personas que accedan a la explotación de los servicios, no abonarán cantidad alguna a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya que la percepción de dicha cantidad es facultad que otorga la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, según consta en el expediente tramitado para la temporada 2003.

Como titular de los bienes de dominio público, el Estado, percibirá el canon de utilización del dominio público y la tasa de explotación (Título IV Régimen Económico Financiero de la utilización del dominio público marítimo terrestre de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

El canon de utilización es en la primera anualidad de 73,49 euros m²/temporada.

La tasa de explotación es en la primera anualidad de 26,01 euros m²/temporada.

Lo anterior para todo tipo de instalaciones.

Las cantidades para el resto de anualidades serán determinadas por la citada Unidad de Costas.

Estas cantidades deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, para lo cual previamente, la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, expedirá al interesado boletín de liquidación de tasas.

El adjudicatario estará obligado a constituir a favor de la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, las siguientes fianzas para la primera anualidad:

- 150,00 euros por cada kiosco.

- 150,00 euros por cada secadero de pescado.

- 900,00 euros por el chiringuito.

Las cantidades para el resto de anualidades serán determinadas por la citada Unidad de Costas.

Dichas cantidades habrán de depositarse en a Caja General de Depósito del Estado o en cualquiera de sus sucursales, en concepto de garantía del cumplimiento de todas las condiciones de la autorización.

Desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario dispone de cinco (5) días, para presentar resguardo acreditativo, debidamente visado por Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de haber ingresado el canon, tasa y fianza indicadas, requisitos sin los cuales, el interesado no podrá instalar el servicio autorizado.

El adjudicatario, abonará las cantidades antes señaladas, en la forma indicada y en las cuantías que cada año señale la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno.

5.- Garantía definitiva: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

782.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a las Desempleadas Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº 4.443 de fecha 15 de julio de 2005.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Con fecha 24 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Resolución de modificación de dicha Propuesta al observar un error de omisión en el cuadro de expedientes que no cumplían los requisitos de las Bases Reguladoras de dichas ayudas. Que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, presentan alegaciones los siguientes solicitantes:

Marina Hércules S.A., expedientes números 266-267-268.- Presenta alegaciones justificando mediante documento oficial emitido por la Autoridad Portuaria de Ceuta, que en el contrato de Concesión Administrativa que fue otorgado a la entidad Marina Hércules S.A., no figura cláusula alguna que implique la obligación para el adjudicatario de la dársena deportiva de contratar al personal que prestaba sus servicios en la citada dársena con anterioridad a la fecha del inicio de la explotación.

Por lo tanto se da por estimadas dichas alegaciones, incluyendo los tres expedientes en el cuadro de subvenciones aprobadas.

Atunasa, exp. 299.- Presentan alegaciones en base a la contratación de un trabajador indefinido tras la baja de uno anterior. Se desestiman las alegaciones por los siguientes motivos:

1.- Destrucción de empleo indefinido anterior a la solicitud de ayuda del trabajador D. Jesús Atencia Galán, el cual no fue sustituido por ningún trabajador con la misma modalidad de contrato.

2.- Las alegaciones se presentaron fuera del plazo legal otorgado a los solicitantes.

Como consecuencia de la aprobación de las alegaciones presentadas por la entidad Marina Hércules S.A., los expedientes, n.º 287 de D. José M. Jiménez Sánchez y n.º 294 de la entidad Promoción y Gestión de iniciativas Económicas, no obtendrían la subvención por falta de presupuesto en la convocatoria vigente por obtener la puntuación más baja de los expedientes presentados y aprobados.

Con fecha 26 de enero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Definitiva, debidamente motivada y notificada a los interesados, que en el plazo previsto en dicha normativa han comunicado su aceptación.

Con fecha 23 de febrero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Resolución de modificación de dicha Propuesta al observar un error material, al conceder la cantidad total (12.000,00 euros) al solicitante por la contratación de un trabajador indefinido, cuando por aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, le correspondería la cantidad de 11.116,40 euros.

Que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, que corresponde al límite máximo establecido relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el BOCCE n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el BOCCE 4.499 de 27 de enero de 2006, con cargo a las iniciativas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.6:

Exp.	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENCIÓN
272	Alimentación y Restauración	C/ Marina Española, 1	Restaurante	3	60	36.000
295	Abyla Europromociones	Edificio San Luis	Construcción	2	50	24.000
280	Mercedes Ramos Guirado	Romero de Córdoba, 22	Indus.Bollería y pastelería	1	45	12.000
266	Marina Hercules S.A.	C/ Cervantes 16	Serv. Expl. de Muelles	2	40	24.000
267	Marina Hercules S.A.	C/ Cervantes 16	Serv. Expl. de Muelles	2	40	24.000
268	Marina Hercules S.A.	C/ Cervantes 16	Serv. Expl. de Muelles	2	40	24.000

Exp.	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENCIÓN
276	Basilio Vielva Ramos (Itinerarios)	C/ Queipo de Llano, 22	Comercio	1	40	8.000
296	Abyia Europromociones	Edificio San Luis	Construcción	1	35	12.000
279	Ceuta Parts S.L.	Cr Servicio Edificio Luvalsa	comercio mayor vehículos, etc.	1	35	12.000
284	Julio Sánchez Martín	Pasaje Mina, bajo 1	Alimentación	1	35	12.000
289	Electricidad Muñoz e hijos, S. L.	Explanada Muelle de Poniente	Instalaciones y venta electric.	1	35	12.000
288	Viajes Club Camaleon Tours, S. L.	Lería Ortiz, s/n bajo (Av. Regulares)	Agencia de viajes	1	35	12.000
273	Francisco Javier Tellez Galán	Avda General Muslera 1	Café y bares	1	30	12.000
275	Prevención Ecos, S. L. (Itinerarios)	Pueblo Marinero, Balcón del Vóraz	Consultores médicos	1	30	8.000
285	María Guirado Mateo	Playa Benitez, Edif. Vista Europa	Otros cafés y bares	1	30	12.000
298	María Pilar García Báez	C/ Algeciras Café Pool	Café y bares	1	30	12.000
277	Alimentación y Restauración	C/ Marina Española, 1	Café y bares	1	30	11.116,40
278	Makarel Medioambiental, S. L.	Avda. Martínez Catena, s/n	recogida de residuos	1	25	12.000
271	Megalodón S.A.	Muelle Cañonero Dato, 77	Taller Chapa y pintura	1	25	12.000

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales. Así mismo, se encomienda a los servicios técnicos de PROCESA, la incorporación del criterio antes mencionado en las próximas bases y convocatorias de ayudas.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la inversión y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

CUARTO.- Denegar los siguientes expedientes por que presentan destrucción de empleo estable con carácter previo a la solicitud, salvo el presentado por Avance S. L. que ha realizado la contratación con carácter previo a la solicitud de ayuda.

Exp.	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
292	Fernando Ramos Oliva	Plaza del Tte. Ruiz	Hostelería
286	Interservicios	Paseo del Revellín, 7	Asesoría
291	Metro Ceuta S. L.	Paseo del Revellín, 7	Organización de eventos
269	Guerrero & Rodríguez, S. L.	C/ Jaúdenes, 1	Construcción
283	Guerrero & Rodríguez, S. L.	C/ Jaúdenes, 1	Construcción
299	Atunasa S. L.	Paseo de las Palmeras 2	Cultivos marinos
293	Metro Ceuta S. L.	Paseo del Revellín, 7	Organización de eventos

SEPTIMO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación par parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE., extraordinario n.º 8 de 31 de mayo de 2004, y posteriormente modificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.C.CE., n.º 4326, del 1 de junio de 2004.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 8 de marzo de 2007.- EL CONCEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

783.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios». Se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas publicadas en el B.O.C.CE, n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a

los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional realizada:

A las alegaciones presentadas por D.ª Maria Victoria Ramos Callejón, expediente n.º 339, donde solicita se le aumente la puntuación del empleo, se le puntué la Actividad de la empresa y la Financiación Externa. Se acuerda lo siguiente:

Estimar tan solo el aumento de puntuación del empleo, puesto que en un principio se le puntuó con 4 puntos, cuando las bases indican que por cada empleo creado, en este caso el suyo propio, se concedan 6 puntos.

La Actividad de la empresa, según las Bases Reguladoras, ha obtenido la puntuación que le corresponde, y la Financiación Externa no se ha tenido en cuenta: primero por no solicitar la Ayuda por la Línea 1, «Subsidio de Intereses», en la Solicitud correspondiente, y segundo por presentar la póliza del préstamo fuera de plazo y con fecha anterior a la presentación de la Solicitud de Subvenciones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 48.5 puntos, no afectando a las solicitudes otorgadas.

A las alegaciones presentadas por D.ª Savita Argandas Lalwani, expediente n.º 355, donde solicita se le puntue la Calidad del Proyecto, la Financiación Externa, se le aumente la puntuación por el empleo y la justificación de su lugar en el cuadro de puntuaciones, por haber recibido la misma puntuación que el último expediente subvencionado, y haberse quedado fuera de presupuesto.

Quedan desestimadas las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

A la Calidad del Proyecto, se puntúa con cero, ya que el proyecto no presenta memoria de calidades con materiales de superior calidad para su evaluación. Además los productos comercializados, aunque sean marcas de reconocido prestigio, la empresa no los comercializa bajo su denominación,

A la financiación externa, se puntúa con cero, por no presentar Solicitud a la Línea 1, «Subsidio de intereses» en plazo, y no aportar la documentación necesaria.

En cuanto a la puntuación del empleo; se le otorga la puntuación según Bases Reguladoras, 2 puntos por mantenimiento de empleo y 3 puntos por creación de empleo a media jornada.

Para el criterio de selección en igualdad de puntuación, se ha tenido en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante no modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Pastelería La Campana S. L. L., expediente n.º 358, donde el solicitante expone que no se le ha contabilizado la plantilla real que tiene la empresa y que mantiene una vez se ha realizado el proyecto.

En la memoria del proyecto de inversión, en el punto 3.13 -Empleo-, el solicitante no indica el número real de empleados que tiene la empresa. Adjunto a las alegaciones presenta Vida Laboral actualizada donde efectivamente indica que tiene 14 trabajadores indefinidos, que actualmente siguen en plantilla.

Por lo tanto se le conceden 26 puntos por mantenimiento de 13 puestos de trabajo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnico de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 66 puntos, afectando a las solicitudes otorgadas.

Estimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jiménez Sarmiento, expediente n.º 349, donde el solicitante solicita se le puntúe la Financiación Externa, puesto que fue solicitada en su momento la Ayuda para el Subsidio de intereses Línea 1, y que fue presentada la documentación requerida, Póliza de Crédito, en plazo de subsanación de errores.

Una vez revisada la documentación, se detecta que efectivamente ha presentado la documentación requerida en plazo. Por lo tanto se le conceden los 5 puntos por Financiación Externa.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Con fecha 26 de enero de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios.

Con fecha 2 de febrero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión a denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor,

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2046 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad can lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 1.

N.º Exp.	Solicitante	Ptos. Subv.	Capital Euros
335	JAVIER GALÁN JARAMILLO	2	19.100
342	FCO. JAVIER PERALBO RODRÍGUEZ	3	25.000
343	FCO. JAVIER PERALBO RODRÍGUEZ	3	50.000
352	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	3	150.000
354	FACTORY RACING S. L.	3	180.000
366	MARGARITA PASCUAL GARCÍA	2	36.000
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S. L.	3	150.000
376	MOHAMED AL LAH AHMED	3	128.500
360	RAFAEL MUÑOZ PÉREZ	2	180.000
377	YASER MOHAMED AHMED	3	310.000
349	RAFAEL JIMÉNEZ SARMIENTO	2	45.000

Línea 2

N.º Exp.	Solicitante	Ptos. Subv.	Capital Euros
350
351
353
355
356
357
358
359
361
362
363
364
365
367
368
369
370
371
372
373
374
375
378
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en su Base 7.4, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 3, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 17.1. En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., de la Línea 1 «subsidio de intereses de deudas» y de la Línea 3 «Ayudas al desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio», al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 1

N.º Exp.	Solicitante	Subvención	Ptos. Subv.
342	Fco. Javier Peraibo Rodríguez	1.961,51	3
343	Fco. Javier Peralbo Rodríguez	3.924,03	3
352	Grupo Galileo Ceuta S. L.	85.135,14	3
354	Factory Racing Ceuta S.L.	43.972,39	3
377	Yaser Mohamed Ahmed	27.162,62	3
379	Serviauto el Chorrillo S.L.	16.688,75	3
349	Rafael Jiménez Sarmiento	1.274,06	2

Línea 3

Exp	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvencionable
341	Javier A. Amores Campaña	397.227,99	181.073,83	82,50	41,25	74.692,95
371	Homo La viña maestranza C.B.	109.386,50	105.386,50	78,00	39,00	41.100,74
353	Ma Dolores Suarez Hernandez	173.037,69	160.802,09	76,50	38,25	61.506,80
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	254.098,00	202.598,00	72,50	36,25	73.441,78
340	Ferreterías Doncel S.L.U.	720.000,00	354.000,00	72,50	36,25	45.841,12
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	77.106,00	77.106,00	70,00	35,00	26.987,10
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	374.912,81	192.127,27	66,50	33,25	63.882,32
334	El Hossain El Ghalouli Omar	272.520,21	148.724,44	66,50	33,25	49.450,88
358	Pastefería la Campana S.L.L.	45.563,12	45.563,12	66,00	33,00	15.035,83
372	Panificadora Septi S.L.	53.727,00	53.727,00	65,50	32,75	17.595,59
377	Yaser Mohamed Ahmed	71.000,00	52.000,00	64,35	32,18	16.731,00
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	21.443,86	21.443,86	62,50	31,25	6.701,21
375	Hamed Mohatned Ahmed	73.337,00	68.137,00	62,00	31,00	21.122,47
332	Chapela Ceuta Distribución S.L.	94.000,00	94.000,00	60,00	30,00	28.200,00
338	Inmaculada Sánchez Gabarrón	123.084,21	122.576,22	59,50	29,75	36.466,43
342	Fco. Javier Peralbo Rodríguez	109.390,00	105.890,00	59,32	29,66	31.406,97
336	Herederos de Bernabé Ríos S.L.	34.773,50	33.773,50	59,00	29,50	9.963,18
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	217.584,55	82.821,91	57,50	28,75	23.811,30
343	Fº Javier Peralbo Rodríguez	140.450,00	120.330,00	57,41	28,71	34.540,73
374	Benyben S. L.	110.666,65	110.666,65	56,50	28,25	31.253,33
354	Factory Racing Ceuta S.L.	450.278,00	232.778,00	56,25	28,13	65.468,81
362	Bar Bartolo Ceuta S.C..	35.530,84	35.530,84	53,00	26,50	9.415,67
349	Rafael Jiménez Sarmiento	61.271,75	61.271,75	50,50	25,25	15.373,81

TERCERO.- No conceder la subvención a las siguientes solicitudes, por no haber partida presupuestaria para atender a todas las expedientes aprobadas, según Convocatoria de concurso en régimen de concurrencia competitiva, punto Tercero publicadas en el BOCCE n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006:

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones,

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.^a de la convocatoria de ayudas.

Igualmente habrá de acreditar la inversión total a realizar siempre que este importe haya servido de base para el cálculo de cualquiera de los baremos aprobados.

4.2. Justificar el mantenimiento y/o la creación de los puestos de trabajo manifestados en la memoria del proyecto de inversión de cada uno de los beneficiarios.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del periodo comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

4.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.4. Financiación externa.

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

4.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o en su caso de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

4.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4.7. Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido la implantación de un sistema de gestión de calidad deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

4.8. En proyectos de modernización especificados en la base 3.1.4 de las bases reguladoras de las ayudas deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado que confirme el valor de las instalaciones anteriores a la realización del proyecto, debidamente visado por organismo competente. Esta valoración deberá realizarse con anterioridad al inicio de las inversiones previstas en la memoria del proyecto de inversión.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión,

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base reguladora 26.^a.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Los pagos de las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 2 -Estudios de aplicabilidad- y 3 - Ayudas Directas- se realizarán a la cuenta corriente designada por el beneficiario.

Los pagos correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- serán realizados directamente a la entidad de crédito, destinándose dicha subvención obligatoriamente a la amortización del principal del préstamo subvencionado.

Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de las fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

8. Modificación del proyecto de actuación.

La modificación o variación del proyecto de actuación aprobado podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 17.^a aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior en más de un 10% a la aprobada inicialmente; o ésta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

9.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.05.2000), en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
333	SANTORUM STYLE S. L.
363	RAFAEL BÁEZ DURÁN
376	MOHAMED AL LAL AHMED
381	FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativa Común. Sin perjuicio

de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución,

así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

